



## CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA MERCED a través de su representante Legal Fabián Iza Gualle; en su calidad de EMPLEADOR y por otra parte el señor GUAMAN CORDONES LUIS CALUDIO portador de la cédula de ciudadanía # 0503549503 su calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a PLAZO FIJO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

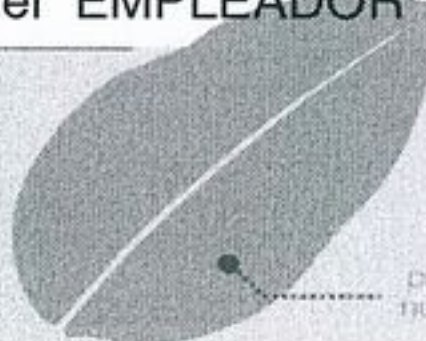
El EMPLEADOR para el cumplimiento del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA MERCED, PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA PARROQUIA DE LA MERCED, necesita contratar los servicios laborales de PEÓN, revisados los antecedentes del señor GUAMAN CORDONES LUIS CALUDIO, éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

### SEGUNDA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-

El TRABAJADOR se obliga y acepta, por su parte, a laborar ocho horas diarias por jornadas de trabajo, las máximas diarias y semanal; de Lunes a Viernes desde las 08 h 30 hasta las 17 h 30, con una hora de almuerzo, en conformidad con la Ley, en los horarios establecidos por el EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y

#### VISIÓN

El Gobierno Parroquial de La Merced liderará un nuevo modelo de gestión y administración local hacia la conformación de "La Comunidad de Vida", convertir a La Merced en la primera parroquia ecológica auto-sustentable y sostenible del Distrito Metropolitano de Quito. Con ello lograr un reconocimiento local, nacional e internacional que genere confianza a la inversión en la comunidad. Implementando este modelo de gestión rural a nivel de otros gobiernos locales.



La esencia de la hoja de ARFAYAN tiene propiedades balsámicas, antiépticas y sedantes, las cuales la hacen una de las principales Plantas Nativas de nuestra Parroquia La Merced.

#### INFORMACIÓN:

Tel: 2385 070 Fax: 2385 529  
juntaparroquialdelamerced@hotmail.com  
La Merced, calle #3 e intersección Av. Ilaló

[www.gobiernolamerced.blogspot.com](http://www.gobiernolamerced.blogspot.com)



actividades. Así mismo, las Partes podrán convenir que, el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita del EMPLEADOR, de acuerdo al **Art. 55.- Remuneración por horas suplementarias y extraordinarias.-** Por convenio escrito entre las partes, la jornada de trabajo podrá exceder del límite fijado en los artículos 47 y 49 de este Código, siempre que se proceda con autorización del inspector de trabajo y se observen las siguientes prescripciones:

1. Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro en un día, ni de doce en la semana;
2. Si tuvieren lugar durante el día o hasta las 24H00, el empleador pagará la remuneración correspondiente a cada una de las horas suplementarias con más un cincuenta por ciento de recargo. Si dichas horas estuvieren comprendidas entre las 24H00 y las 06H00, el trabajador tendrá derecho a un ciento por ciento de recargo. Para calcularlo se tomará como base la remuneración que corresponda a la hora de trabajo diurno;

#### **TERCERA.- REMUNERACIÓN.-**

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD\$ 400,00). El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá una duración 1 AÑO, con un periodo de prueba de hasta 90 días conforme lo establecido en el Art. 15 del Código de Trabajo. A partir del día 1 del mes de febrero del año 2014 fecha en la que inicia a laborar.

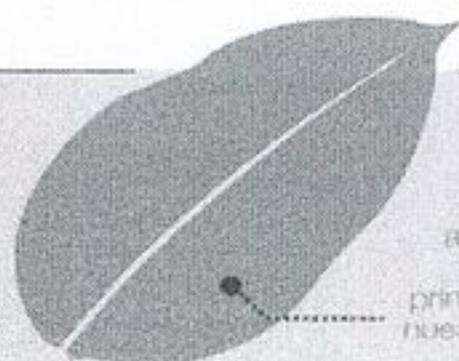
Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

#### **QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-**

El TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en la Parroquia de La Merced, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

#### **VISIÓN**

El Gobierno Parroquial de La Merced liderará un nuevo modelo de gestión y administración local hacia la conformación de "La Comunidad de Vida", convertir a La Merced en la primera parroquia ecológica auto-sustentable y sostenible del Distrito Metropolitano de Quito. Con ello lograr un reconocimiento local, nacional e internacional que genere confianza a la inversión en la comunidad, implementando este modelo de gestión rural a nivel de otros gobiernos locales.



La esencia de la hoja de AREAYÁN tiene propiedades balsámicas, antisépticas y sedantes; las cuales le hacen una de las principales Plantas Nativas de nuestra Parroquia La Merced.

#### **INFORMACIÓN:**

Tel: 2385 070 Fax: 2385 529  
juntaparroquialdelamerced@hotmail.com  
La Merced, calle #3 e intersección Av. Ilaó

[www.gobiernolamerced.blogspot.com](http://www.gobiernolamerced.blogspot.com)



**SEXTA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:**

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

**SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

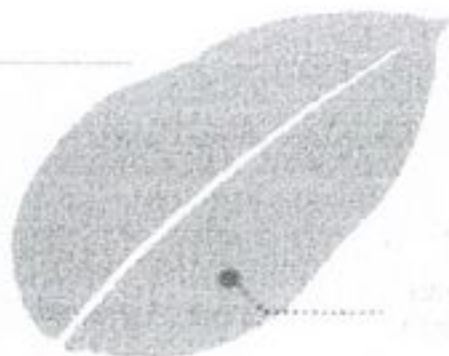
En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

**VISION**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Merced tiene como visión ser el núcleo de coordinación de "La Comunidad de Vida" que permita a la ciudadanía vivir en armonía y paz, promoviendo el desarrollo humano, social, económico y cultural, con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, mediante la participación activa de todos los actores involucrados en el desarrollo del territorio.



**INFORMACIÓN:**

Tel: 2385 070 Fax: 2385 529  
 junfaparroquialdelamerced@hotmail.com  
 La Merced, calle #3 e intersección Av. Italo

[www.gobiernolamerced.blogspot.com](http://www.gobiernolamerced.blogspot.com)



ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No 0001837414CT

CONTRATO INDIVIDUAL

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales las mismas que han sido revisadas por el inspector de trabajo.

Razón Social: GAD PARROQUIAL RURAL DE LA MERCED

Nombre:

Representante legal: FABIAN IZA GUALLE

Actividad Económica: EMPRESA PUBLICA

Ciudad en la que prestará servicios el trabajador: QUITO

Trabajador: GUAMAN CORDONEZ LUIS CLAUDIO

Edad: 25 años

Tipo de contrato: Contrato a plazo fijo

Fecha de inicio de labores: Sabado 1 de Febrero 2014

Fecha de término: Domingo 1 de Febrero 2015

Periodo de prueba: SI

Remuneración: 400.00

Cargo/Ocupación: PEON

Jornada de trabajo: 240 horas

Jornada nocturna: NO

MULTA POR INGRESO TARDIO DE 1.00 USD

El empleador declara que el texto final presentado al registro corresponde al documento No.0001837414CT remitido por la autoridad de trabajo. Se previene a las partes que en caso de que el inspector de trabajo verifique que las cláusulas contractuales no pertenecen al documento No.0001837414CT, se considerara como contrato no registrado.

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales, las mismas que han sido sometidas a revisión por parte del inspector de trabajo.

Las partes declaran además, que el presente extracto es parte integrante del contrato de trabajo suscrito entre el trabajador y el empleador, razón por la cual, para todos los efectos legales se considerará como la última hoja del contrato.

  
Gobierno Parroquial  
LA MERCED  
EMPLEADOR

INSPECTOR DEL TRABAJO

  
TRABAJADOR